

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 hs. del día 10 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente VA 290/02 s/ Reconocimiento deuda Sres. Claudio Antonio y/o Paula Angela Salazar*, remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

El Informe del área Legal

Informe Legal Nro. 201/02 de fecha 19/12/02, suscripto por el Dr. Suarez, e Informe Legal 212/03 del 7/1/03, suscripto por la Dra. Penedo, por los cuales se concluye en:

1.-necesidad de reformular las cláusulas del pre acuerdo por las que se condiciona el mismo a la aprobación del Tribunal de Cuentas.

2.-Plantea cuestiones en torno al cumplimiento de lo dispuesto en Acta Complementaria Nro.2, clausulas cuarta, sexta y séptima. Indicando que no consta en las actuaciones que fuera notificado en tiempo y forma al deudor, respecto de la cesión tal como lo prescribe el art. 1476 del C. Civil, ni al BCRA.

3.-sostiene la recomendación anterior de ahondar la investigación respecto de las causas judiciales donde el Fondo actúa como actor o demandado, en las que se cuestiona la legitimación para obrar e indica que solicitará al Vocal Legal instrucciones sobre el particular.

Como consideración general, indica el Sr. Presidente que el monto por el cual se efectúa el acuerdo resulta de un valor poco significativo, razón por la cual el análisis puntual de la documental colectada no exige mayores elementos de juicio. Sin embargo, y dado que los reparos formulados por el Area Legal están referidos a cuestiones que exceden el examen específico de éstas actuaciones, no pueden ser dejados de lado por el Plenario de Miembros.

Con relación al Punto 1 (condicionamiento del acuerdo a la aprobación del Tribunal), el Sr. Presidente indica que su postura al respecto ha sido expresada en Informe Nro. 09/03 de Presidencia (8/1/03), que fue incorporado al expediente bajo examen a fojas

Agrega que en atención a que dicho informe ha sido compartido oportunamente por el Sr. Vocal de Auditoría, Miembro que integra este Plenario, en mérito a la brevedad, deberían darse por reproducidos sus términos y fundamentos, recordando que concluyó en la necesidad *de reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo*, en atención a que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. Sometido el tema a consideración, se aprueba por unanimidad.

En referencia al Punto 2 del Informe Legal, el Sr. Presidente rememora que por Plenario de Miembros Nro. ~~3.53/02~~ en el cual se examinó el Expediente VA 294/02 por Reconocimiento deuda Sr. Rubén Zajaczcowski, se analizó el contenido del Informe

Legal Nro. 17/03 de fecha 7/1/03, suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo por el que se da cuenta que no surge de la documentación analizada el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) en lo que respecta a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, considerando que la planilla que se colecta en la documental resulta insuficiente respecto de la formalización de las cesiones.

Al respecto, propone el Sr. Presidente dar por reproducido tanto el análisis como la conclusión a la que arribaron al respecto los Sres. Miembros en el citado Plenario, en el sentido que los reparos sean formulados a modo de salvedad y como advertencia, a fin que el Sr. Administrador del Fondo Residual quede anoticiado de la duda de éste organismo y proceda en consecuencia.

En el mismo entendimiento, estima necesario el Sr. Presidente que se someta a consideración el análisis del punto 3 del Informe Legal, dado que el mismo tema ya fue resuelto por Plenario de Miembros Nro. ~~35~~03, concluyendo en la necesidad de realizar un monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo

El Informe del área Contable

Por su parte, el área Contable se expide por Informe Nro. 011/03, suscripto por el Sr. Secretario Contable, sin observaciones que formular.

En base a los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, realizado un intercambio de opiniones, los Miembros deciden ***hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:***

En lo atinente al punto 1 del Informe Legal (condición suspensiva de la aprobación de éste Tribunal), se dan por reproducidos los términos del Informe de Presidencia Nro. 09/03 Letra P, concluyendo en la necesidad *de solicitar al Fondo Residual que proceda a reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo y se abstenga en lo sucesivo de incorporar cláusulas de similar tenor*, en atención a que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. (dicho informe será adjuntado en copia certificada al presente para ser remitido al Fondo residual).

Acerca del punto 2 del Informe Legal, lo expuesto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00), y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, propone el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la presente acta.

Respecto de lo indicado como punto 3 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos, proponiendo el seguimiento del caso a la Vocalía Legal, con lo cual se da por

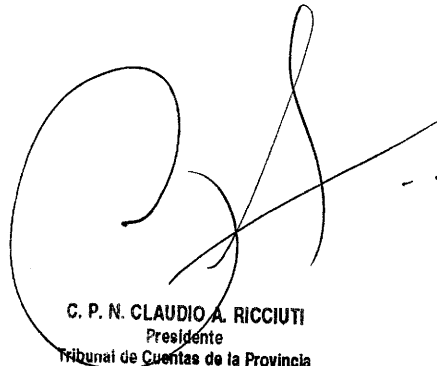
terminada la reunión plenaria indicando que *por Secretaria de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.*

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto – VOCAL: RICCIUTI CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 361 .-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia